

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZOS; **PRIMER OTROSÍ:** SOLICITA ACLARACIÓN; **SEGUNDO OTROSÍ:** PERSONERÍA; **TERCER OTROSÍ:** DESIGNA DOMICILIO.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

GUILLERMO GARCÍA GONZÁLEZ, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de COEXCA S.A., Rol único Tributario N°96.999.710-K, en el procedimiento administrativo sancionatorio D-252-2022, iniciado mediante la Res. Ex. N°1/ROL D-252-2022, de fecha 5 de diciembre de 2022, a Usted respetuosamente digo:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, vengo en solicitar la ampliación de plazos para presentar un programa de cumplimiento o formular descargos, en relación a los cargos formulados en la resolución ya individualizada.

La ampliación de plazo solicitada es de 5 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para formular descargos, y tiene por fundamento la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios y realizar el debido análisis de los mismos para poder desarrollar un programa de cumplimiento que permita el mejor apego a la normativa vigente, por una parte, y formular los debidos descargos en caso de no ser aprobado el programa de cumplimiento, sin que por concederse el aumento de plazo para la presentación del programa de cumplimiento precluya el derecho de esta parte a presentar los descargos que correspondan.

POR TANTO,

RUEGO A UD., acceder a las prórrogas en los términos solicitados.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. aclarar la Res. Ex. N°1/ROL D-252-2022, de fecha 5 de diciembre de 2022, por la cual formuló cargos a Agrícola Coexca S.A. en orden a señalar que en realidad el sujeto del procedimiento sancionatorio es Coexca S.A. y no Agrícola Coexca S.A., en atención a los siguientes antecedentes:

1. En la Res. Ex. N°1/Rol D-252-2022, de fecha 5 de diciembre de 2022, se formulan cargos en contra de Agrícola Coexca S.A., en su calidad de titular del establecimiento denominado "Faenadora Coexca Maule".

2. Tal como se reconoce en la resolución antedicha, el proyecto “Faenadora Coexca Maule” cuenta con las siguientes resoluciones de calificación ambiental:
 - a. Resolución Exenta N°087/2006 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que califica ambientalmente el proyecto “Regularización, Modificación y Ampliación Planta Faenadora Coexca S.A. ex Carnes de Chile S.A.” (en adelante, la “**RCA 087/2006**”).
 - b. Resolución Exenta N°130/2014 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Maule, que califica ambientalmente el proyecto “Ampliación Capacidad de Faenamiento Planta Coexca S.A.” (en adelante, la “**RCA 130/2014**”).
3. Atendiendo a lo anterior, en la Res. Ex. N°1/Rol D-252-2022, de fecha 5 de diciembre de 2022 se cometió un error al formular cargos en contra de Agrícola Coexca S.A., toda vez que la sociedad titular tanto de la RCA 087/2006 como de la RCA 130/2014 es Coexca S.A.
4. En este sentido, solicitamos se aclare la Res. Ex. N°1/Rol D-252-2022, de fecha 5 de diciembre de 2022, señalando que la formulación de cargos se realiza a Coexca S.A., Rol Único Tributario N°96.999.710-K, y no a Agrícola Coexca S.A.

POR TANTO,

RUEGO A UD., aclarar la Res. Ex. N°1/Rol D-252-2022, de fecha 5 de diciembre de 2022, señalando que la formulación de cargos se realiza a la sociedad Coexca S.A. y no a Agrícola Coexca S.A.

SEGUNDO OTROSÍ: Acompañó poder para representar a Coexca S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880.

POR TANTO,

RUEGO A UD., tener por acompañado el poder para representar a Coexca S.A.

TERCER OTROSÍ: Para estos efectos, fijo domicilio en Avenida Isidora Goyenechea N°2939, piso 5, comuna de Las Condes, Santiago.

POR TANTO,

RUEGO A UD., tener por fijado el domicilio señalado.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized letters, is positioned to the left of a circular fingerprint impression. The signature appears to be 'W. G. G.'.

GUILLERMO GARCÍA GONZÁLEZ

COEXCA S.A.